



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1034 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD, (ENEL)**, emitió el Informe de Auditoría Especial sin fecha, con referencia **EM-001-004-2017**, derivado de la revisión practicada a los Procedimientos Administrativos llevados a cabo en la División de Recursos Humanos de ENEL, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento de la estructura del Control Interno establecido por la Empresa en la División de Recursos Humanos; **b)** Determinar que los gastos registrados en concepto de nómina (salarios, horas extras, prestaciones sociales y retenciones) correspondan al período contable objeto de revisión y si los gastos en concepto de nómina guardan relación adecuada con los fondos presupuestados para esa actividad; **c)** Verificar si los gastos en concepto de nómina están debidamente autorizados, de acuerdo a los montos presupuestados para esa actividad, clasificados, descritos en el estado de resultados y registrados sobre una base consistente; **d)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas como Código del Trabajo, Reglamentos, Convenio Colectivo Laboral, Normas, Procedimientos Internos y Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Empresa y por la Contraloría General de la República; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los posibles hallazgos de incumplimientos que hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La División de Recursos Humanos de ENEL, ha implementado de manera Razonable los manuales, normativas de Control Interno y procedimientos establecidos por la Empresa, para las actividades de administración de personal; con excepción de la siguiente debilidad de Control Interno que consistió en incompleta documentación en expedientes de ciertos servidores públicos de nuevo ingreso; **2)** Los gastos registrados contablemente y presupuestados en concepto de nóminas como planilla de pago, horas extras, vacaciones, treceavo mes, bono cristiano, socialista y solidario, liquidaciones y retenciones de ley, están Razonablemente registrados y están soportados con la documentación de respaldo correspondiente; **3)** Los gastos de nómina están debidamente autorizados por los funcionarios competentes designados para esa tarea por la Empresa; **4)** En lo que respecta a la administración de personal por parte de la División de Recursos Humanos y sus áreas de trabajo, se ha cumplido con las disposiciones legales establecidas para ese fin; y, **5)** No se determinaron situaciones significativas que motivaran el establecimiento de responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1034 -17

precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD, (ENEL)**, sin fecha, con referencia **EM-001-004-2017**, derivado de la revisión practicada a los Procedimientos Administrativos llevados a cabo en la División de Recursos Humanos de ENEL, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López